

Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 022 DE 2009

(27 NOV 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO T MPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA Y A LA VEZ SUSCRIBIR UNA ESCRITURA P BLICA DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA DEL SE OR DEL BUEN CONSUELO DE YUMBO"

AUTOR

330-01

RECIBIDO: DEC 11 2009 12:00

Fl. 9001

LILY BRAVO MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

PONENTE

Lic. JAIME SANCHEZ LENIS

Yumbo, Noviembre 24 de 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 022 DE 2009

(27 NOV 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TÉMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA Y A LA VEZ SUSCRIBIR UNA ESCRITURA PÚBLICA DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR DEL BUEN CONSUELO DE YUMBO"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.
2. Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, consagra que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentra la potestad para reglamentar la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa.
3. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, dispone que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigna las constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador, además de las anteriores funciones en forma expresa en el literal a) numeral 1 de la precitada norma, se faculta al Alcalde para presentar los proyectos de Acuerdo que Juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.
4. Que mediante Escritura Pública No. 32 del 12 de Julio de 1942 el señor Hurtado L. José donó a favor de la Parroquia del Señor del Buen Consuelo el lote de terreno donde hoy y desde hace muchos años funciona y está construido el Hospital de Yumbo, hoy denominada Empresa Social del Estado .
5. Que el Señor Alcalde Municipal ha recibido solicitud de suscribir contrato de permuta por parte de la Parroquia el Señor del Buen Consuelo entre el predio de propiedad de la Parroquia (Ubicado en la carrera 6 No. 9-20 y calle 10 No. 6-02 Barrio Uribe) y un predio ubicado en el Barrio Ciudadela Carlos Pizarro , exactamente el lote de terreno localizado en las calles 13 CN y 14 N entre carreras 10AN y 11 de propiedad del Municipio de Yumbo.
6. Que la Parroquia pretende construir en el terreno del Barrio Pizarro un Templo Parroquial San Sebastián , lo cual ha sido aprobado por parte de la Junta de Acción Comunal de dicho Barrio, quienes mediante documento y acta han informado a la Administración Municipal estar de acuerdo con esta intención y/o proyecto.
7. Que se llevo a cabo los respectivo avaluos comerciales con el evaluador Jorge Enrique Posada Salazar, dando como resultados los avaluos No. 0914 (Lote Pizarro, por valor de \$ 103.314.000) y No. 0915 (Lote Propiedad de la Parroquia donde está construido el Hospital de Yumbo, por valor de \$ 201.143.000).
8. Que el Párroco Pbrto Miguel David García Jaramillo ha manifestado mediante escrito dirigido al Honorable Concejo Municipal de fecha 01 de septiembre de 2009 con radicado 26765 del SAC,

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes

100-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 022 DE 2009

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TÉMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA Y A LA VEZ SUSCRIBIR UNA ESCRITURA PÚBLICA DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR DEL BUEN CONSUELO DE YUMBO"

que en caso de llevar a cabo la permuta solicitada donarían a la Administración Municipal el saldo y/o diferencia del valor comercial entre los dos Inmuebles.

9. Que la Permuta es un negocio de naturaleza civil, legal, que se rige por las normas del código civil y permite por lo tanto su negociación directa.
10. Que el Alcalde de acuerdo a sus funciones tiene la facultad e iniciativa para presentar los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo, así como la autorización para la celebración de contratos.
11. Que se hace necesario realizar un contrato de permuta entre el Municipio de Yumbo y la Parroquia del Señor del Buen Consuelo, respecto de los siguientes Inmuebles: El predio de propiedad de la Parroquia del Señor del Buen Consuelo (Ubicado en la carrera 6 No. 9-20 y calle 10 No. 6-02 Barrio Uribe) y un predio ubicado en el Barrio Ciudadela Carlos Pizarro , exactamente el lote de terreno localizado en las calles 13 CN y 14 N, entre carreras 10AN y 11 de propiedad del Municipio de Yumbo; para así legalizar títulos de propiedad a favor del Municipio de Yumbo del lote donde está construido el Hospital de Yumbo, actual Empresa Social del Estado y por otra parte para que se Construya en el Barrio Pizarro el Templo Parroquial de dicho sector .

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal, para celebrar un contrato de permuta y a la vez suscribir la Escritura Pública de Permuta de inmuebles con el Representante Legal de la Parroquia del Señor del Buen Consuelo.

Parágrafo: La autorización concedida mediante el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad señalada en el artículo anterior se autoriza para realizar la permuta entre los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

BIEN INMUEBLE (LOTE) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO:

UBICACIÓN: Calles 13CN y 14N entre Carreras 10AN y 11. Zona de Reserva AM 14. Ciudadela Carlos Pizarro Leon-Gomez de Yumbo.

NUMERO DE PREDIO: 010201950001000

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0450513

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 022 DE 2009
(27 NOV 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TÈMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA Y A LA VEZ SUSCRIBIR UNA ESCRITURA PÚBLICA DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR DEL BUEN CONSUELO DE YUMBO"

TITULO DE ADQUISICION: Escritura Pública N° 1897 del 11 de Noviembre de 2003, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Yumbo.

DESCRIPCIÓN: Lote de terreno ubicado dentro del área urbana del Municipio de Yumbo, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos actuales:

NORTE: Siguiendo los puntos B-D en 64 metros CON LA CARRERA 11; ORIENTE: Siguiendo los puntos C-D en 20 metros con la calle 13CN; SUR: Siguiendo los puntos C-A en 64 metros con la Carrera 10AN; OCCIDENTE: Siguiendo los puntos A-B en 20 metros con la calle 13N. (Fuente: Escritura Pública No. 1897 del 11 de noviembre de 2003 de la Notaría Única de Yumbo).

AVALUO COMERCIAL: CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$103'314.000,00).

BIEN INMUEBLE (LOTE) DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR DEL BUEN CONSUELO:

UBICACIÓN: Carrera 6 No. 9-20 y Calle 10 No. 6-02 del Barrio Uribe Uribe de Yumbo.

NUMERO DE PREDIO: 010101320007000

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0693130

TITULO DE ADQUISICION: Escritura Pública N° 32 del 12 de junio de 1942, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Yumbo.

DESCRIPCIÓN: Lote de terreno en el que se encuentra actualmente construido el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, ubicado dentro del área urbana del Municipio de Yumbo, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos actuales:

NORTE: Con la carrera 6; ORIENTE: Con la Calle 10; SUR: Predios 0010 al 0017 y 0023 de la manzana 01010132; OCCIDENTE: Predios 0024 al 0030 y 0002 de la Manzana 01010132. (Fuente: Carta Catastral 01010132).

AVALUO COMERCIAL: Doscientos un millones ciento cuarenta y tres mil pesos Mcte. (\$201'143.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: El Ejecutivo Municipal expedirá los actos Administrativos necesarios a que haya lugar para realizar dicha permuta.

Parágrafo: "Los Predios objeto de esta Permuta deben de estar a paz y salvo por todo concepto de Impuesto y Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes

100-01



Ing. ARTURO DOMINGUEZ LOZADA
Presidente



Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICACIONES

La Suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Primera o del Plan y Bienes el día veinte (20) de noviembre del año 2009; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veinte cuatro (24) de noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada **LILY BRAVO MENDOZA**, Alcalde Municipal (E).



Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes

100-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 022 DE 2009

(27 NOV 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO T MPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA Y A LA VEZ SUSCRIBIR UNA ESCRITURA P BLICA DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA DEL SE OR DEL BUEN CONSUELO DE YUMBO"

REMISION

Hoy 24 NOV 2009 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanci n ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias  tiles de seis (6) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretar a una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretar a General